



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENERALES DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA MEDIO AMBIENTE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ PARA EL EJERCICIO DE 2017

Otorgamiento de subvenciones en régimen de competitividad

El Ayuntamiento de Marratxí quiere promover y apoyar a actividades de interés público que, de una forma u otra, están vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia local, articulando de este modo la acción administrativa de fomento.

Por este motivo convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de competitividad, de acuerdo con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí, de 9 de julio de 2008 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí (periodo 2016-2018).

Los principios que regirán esta convocatoria son los de publicidad, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

En aplicación del artículo 17 de la Ley general de Subvenciones antes mencionada, se establece que las disposiciones de esta convocatoria son las siguientes.

1- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria fomentar, mediante el otorgamiento de subvenciones, la realización de tratamientos para luchar contra la plaga de la procesionaria de pinos localizados a terrenos particulares, responsabilidad de sus propietarios, de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

2- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones los propietarios de terrenos con pinos o masas de pinar del término municipal de Marratxí.

Únicamente se aceptará una solicitud por domicilio o referencia catastral. En caso de registro de más de una solicitud por domicilio o referencia catastral, sólo se tendrá en cuenta la primera de ellas.

3 - Temporización

Se marca la temporización para llevar a cabo la actividad subvencionada y para admitir los gastos realizados. Se entiende que el periodo subvencionable será del 1 de enero de 2017 al 1 de diciembre de 2017, y, por lo tanto, sólo se admitirán justificantes de gasto



emitidos entre las fechas indicadas, si bien su pago se puede haber hecho con posterioridad.

4 - Gastos subvencionables

El objetivo de estas subvenciones es la realización de tratamientos de tipo preventivo, por este motivo son subvencionables los tratamientos realizados dentro de este calendario:

- Endoterapia: del 15 de septiembre al 15 de octubre *.

* Se recomienda dentro de la última quincena de septiembre o principios de octubre, por mayor efectividad del tratamiento.

- Polvorización del árbol con producto biológico (estadios larvarios L1 y L2)*: del 1 de octubre al 31 de octubre.

* El mes óptimo es el octubre. Se acepta también la realización de este tratamiento durante el mes de noviembre porque si hay mucha superficie a tratar y hay días de mal tiempo, los tratamientos se dilatan en el tiempo.

- Polvorización del árbol con otros productos fitosanitarios con efectos de inhibición de quitina (estadios larvarios L2, L3 y L4)*: del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

* En función del ciclo de la especie en las Islas Baleares, se recomienda como fecha máxima de aplicación el 10 de diciembre. Más tarde las orugas ya suelen ser demasiado grandes.

Son subvencionables los gastos relativos a la realización de tratamientos de tipo preventivo, o tratamientos integrales que incluyan alguna fase preventiva, para luchar contra la plaga de la procesionaria de pinos de terrenos particulares, con el objeto de minimizar la aparición de bolsas - endoterapia, polvorización del árbol con producto biológico (estadios larvarios L1 y L2) o con otros productos fitosanitarios con efectos de inhibición de quitina (estadios larvarios L2, L3 y L4) –.

Estos tratamientos tendrán que ser realizados por empresas de servicios, u otros, inscritos al registro oficial de productores y operadores de mediados de defensa fitosanitaria (ROPO) – Sección 2 de Tratamientos fitosanitarios, de la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Pesca, y se tendrán que ajustar en el calendario de actuaciones establecido en la presente convocatoria, de acuerdo con las indicaciones del servicio de Sanidad Forestal de la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Pesca –.

No serán gastos subvencionables la colocación de trampas con feromonas, cajas nido de aves insectívoras o cajas refugio de murciélagos, así como aquellos tratamientos exclusivamente dirigidos al control de la plaga – eliminación manual de bolsas o



aplicación localizada de productos fitosanitarios a las bolsas por eliminación de orugas en el último estadio larvario—.

Tampoco serán subvencionables los impuestos personales sobre la renta (arte. 31.8 Ley 38/2003).

5 - Requisitos para acceder a las subvenciones

- Ser propietario de un terreno con pinos o masas de pinar dentro del término municipal.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal y ante la Seguridad Social.
- Los ingresos públicos recibidos nunca podrán ser superiores al gasto declarado por la entidad subvencionada.
- Los pagos que se hagan en efectivo, será necesario aportar justificante de pago.

6 - Convocatoria y cuantía

6.1 El importe destinado a esta convocatoria es de 3.500 € de la partida presupuestaria 170.00.48900.

6.2 Criterios de distribución: La subvención se otorgará en función de la puntuación obtenida por cada persona concurrente.

Para determinar la puntuación relativa a los gastos relativos en su punto 3, se tendrá en cuenta:

1. El número de pinos a tratar.
2. La renta de la unidad familiar donde esté incluido el solicitante – ejercicio 2016 –.

7 - Criterios de valoración

1. Número de pinos a tratar: 1 punto por cada pino, hasta un máximo de 100 puntos.
2. Renta de la unidad familiar – ejercicio 2016 –:
 - a. Renta anual igual o inferior al salario mínimo interprofesional (SMI): 10 puntos.
 - b. Renta anual inferior o igual al doble del SMI: 5 puntos.
 - c. Renta anual superior al doble del SMI e inferior o igual al triple del SMI: 2 puntos.
 - d. Renta anual superior al triple del SMI: 0 puntos.

En todo caso, el importe máximo de subvención por solicitud no podrá exceder de un 50% de la factura relativa a las tareas objeto de la subvención, IVA incluido.

8 - Solicitudes, plazo, enmienda de deficiencias y documentación aneja

- a) Solicitudes y lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener



las bases de la convocatoria:

Tienen que ir dirigidas al Alcalde y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Tiene que firmar la solicitud la persona solicitante.

Lugar donde los interesados podrán obtener las bases de la convocatoria y el modelo de solicitud:

1) En el Registro General del Ayuntamiento de Marratxí: Camino de Olesa, 66. 07141 – Sa Cabaneta.

2) En las Oficinas de Atención al Ciudadano: Avenida de Antoni Maura, 12. 07141 – Pont d’Inca; y Calle Cabana, 57. 07141 – Sa Cabana.

b) Documentación anexa con el modelo de solicitud de subvenciones:

Resumen anexos:

- Toda la documentación se tiene que presentar ordenada e indexada.
- Anexo I: Solicitud
- Anejo II: Autorización Hacienda
- Anejo III: Declaración jurada
- Anexo IV: Declaración responsable de la entidad/beneficiario sobre la compensación del IVA.
- Anejo V: Sellado de los datos bancarios y fotocopia del número de cuenta corriente
- Anexo VI: Previsión de los ingresos y los gastos subvencionables correspondientes a todas las actividades desarrolladas del año en curso.
- Anexo VII: Relación de facturas que se presentan para justificar la subvención
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Certificado de cuenta bancaria (para poder hacer el ingreso bancario, si hace falta, de la subvención mediante transferencia bancaria), sellado y firmado por la entidad bancaria.
- Facturas originales liquidadas, por el importe por el cual se pide la subvención

c) Plazo de presentación de solicitudes:

Ocho días hábiles contadores desde el siguiente al de la publicación de estas bases en la web municipal.

d) Garantía

No se exige ningún tipo de garantía.

9 - Comisión evaluadora

Formada por:

Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Marratxí.



Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: el regidor del área de Medio ambiente; el regidor del área de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas; un representante del área de Intervención; un representante de los servicios jurídicos municipales y un representante del departamento de Medio ambiente.

Estos miembros serán designados mediante Decreto de Alcaldía.

10 - Procedimiento y Resolución

El Órgano competente para la concesión de la subvención es el Sr. Alcalde para cantidades inferiores a 2.000 euros, y la Junta de Gobierno si se trata de cantidades superiores.

El Órgano Instructor (Medio ambiente) elaborará un informe en que se manifieste que de la información de que se dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria así como la propuesta de valoraciones conforme a esta convocatoria.

En el supuesto de que la documentación presentada por el solicitante no sea completa, el Órgano instructor abrirá un plazo de 3 días hábiles para enmendar las deficiencias.

La Comisión Evaluadora se reunirá dentro de los 5 días hábiles posteriores al plazo y de presentación de solicitudes, estudiará los expedientes enviados, así como el informe emitido por el Órgano Instructor (Medio ambiente) y elaborará un informe favorable o desfavorable, expresando la cuantía que se propone en caso de informe favorable. Este informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, que elevará a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno en el plazo de dos días desde la propuesta de la Comisión Evaluadora para su resolución.

Las notificaciones a los solicitantes de las subvenciones que se hayan otorgado se remitirán al cabo de 10 días de su aprobación.

11 - Pago de las subvenciones

Para el cobro y justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención, se aplicará el que establece a los artículos 19 y siguientes del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí, de fecha 9 de julio de 2008.

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente.

Esta resolución, una vez comunicada al departamento de intervención, será objeto de la correspondiente contabilización del reconocimiento de la obligación y el



ordenamiento del pago. Se procederá a la remisión al departamento de Tesorería que procederá al pago de las cantidades concedidas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención para aquellas entidades que no hayan cumplido con el requisito de justificación de cualquier subvención concedida y percibida con anterioridad.

El pago de las subvenciones se podrá realizar una vez la subvención sea correctamente justificada.

12 - Justificación de las actuaciones

Las personas receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, tendrán que justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la concejalía que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contadores desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

La Concejalía dispondrá la confección de un informe técnico en lo referente al grado de cumplimiento de las finalidades para las cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada necesaria para el cobro de las subvenciones, se efectuará presentando original o copia confrontada de factura emitida por una de las empresas de servicios, u otros, inscritos al registro oficial de productores y operadores de mediadores de defensa fitosanitario (ROPO)– Sección 2 de Tratamientos fitosanitarios, de la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Pesca.

Se adjuntará una declaración jurada de que no se solicitan otras ayudas por el mismo concepto.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará con ella la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas circunstancias que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.



d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutado el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

13 - Obligaciones de los beneficiarios

1. Justificar y acreditar la realización de las actividades que tienen que ser objeto de subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se lo requieran.
3. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras ayudas obtenidas para la realización del proyecto.
4. Acreditar en el momento en que se solicita la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
5. Conservar durante 5 años los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad para la cual se ha recibido ayuda.
6. Hacer constar de manera expresa durante la realización del proyecto y de la difusión publicitaria que se haga, ya sea mediante páginas webs, carteles publicitarios en las instalaciones, etc..., el apoyo del Ayuntamiento de Marratxí.

14 - Todo aquello que no esté previsto en esta Convocatoria se regirá por lo que se dispone en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí.



ANEXO I - SOLICITUD

El Sr. / la Sra. _____, con DNI _____,
dirección a efectos de notificaciones _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____,
_____, como propietario de un terreno con pinos o
masas de pinar dentro del término municipal.

EXPONE :

Que desea participar en la convocatoria de subvenciones generales de la línea
estratégica Medio ambiente del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento
de Marratxí para el ejercicio 2017.

Núm. de pinos a tratar contra la procesionaria*: _____

* Son subvencionables los gastos relativos a la realización de tratamientos de tipo
preventivo, o tratamientos integrales que incluyan alguna fase preventiva.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA :

- Fotocopia del DNI/ANIDO del solo•licitando.
- Copia de la última declaración del IRPF o, en el caso de no aportarla, autorización
porque el Ayuntamiento pueda pedir datos fiscales a la Agencia Estatal de
Administración Tributaria (AEAT) sobre el nivel de renta de los miembros de la unidad
familiar.
- Certificado de cuenta bancaria, sellado y firmado por la entidad bancaria
correspondiente, por ingreso de la subvención.

Por eso,

SOLICITA :

Que previos los trámites reglamentarios, se conceda subvención para el tratamiento
contra la procesionaria de pinos de su propiedad, de acuerdo con las bases de la
convocatoria.

Marratxí, de de 201...

Firmado:



ANEXO II - AUTORIZACIÓN HACIENDA

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ PUEDA PEDIR DATOS FISCALES A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVAS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/las persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Marratxí a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones relativas a la línea estratégica Medio ambiente del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí para el ejercicio 2017.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa de autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que necesiten las AA.PP. para la realización de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEE LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN.

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA BONIFICACIÓN	
Apellidos y nombre:	Firma:
NIF/NIE	
B) DATOS DE OTRAS PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE, LOS INGRESOS DE LOS CUALES SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)	
Apellidos y nombre:	Firma:
NIF/NIE	
Apellidos y nombre:	Firma:
NIF/NIE	



Apellidos y nombre:	Firma:
NIF/NIE	
Apellidos y nombre:	Firma:
NIF/NIE	

Marratxí, dede 201...

Firmado:



ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
SUBVENCIONES EJERCICIO 2017

Yo, _____, con DNI/NIE
_____, DECLARO bajo juramento que estoy al corriente de las obligaciones
tributarias con el Ayuntamiento de Marratxí, con la Agencia Estatal de Administración
Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo declaro y firmo, a fin y efecto de poder concurrir en el proceso de otorgamiento de
subvenciones por parte del Ayuntamiento de Marratxí.

Marratxí, ____ de _____ de 2017

Firmo:

O bien:

Yo, _____, con DNI/NIE
_____, como padre/madre/tutor legal del menor de edad/mayor de edad
no emancipado _____, con DNI/NIE
_____ DECLARO bajo juramento que está al corriente de las obligaciones
tributarias con el Ayuntamiento de Marratxí, con la Agencia Estatal de Administración
Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo declaro y firmo, a fin y efecto de poder concurrir en el proceso de otorgamiento de
subvenciones por parte del Ayuntamiento de Marratxí.

Marratxí, ____ de _____ de 2017

Firmo:



**ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD/BENEFICIARIO SOBRE LA
COMPENSACIÓN DEL IVA**

El Sr./Sra. _____ en representación de la Asociación
_____, declara que recupera o compensa el IVA (según el artículo 31.8v Ley
38/2003).

Marratxí, _____ de _____ de _____

Firma del presidente o lo/la representante legal de la entidad



ANEXO V

**SELLADO DE LOS DATOS BANCARIOS Y FOTOCOPIA DEL NÚMERO DE CUENTA
CORRIENTE**

NOMBRE		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	C. P.:	TELF:
E-MAIL:		

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL				BIC	
IBAN	BANCO	OFICINA	NUMERO DE CUENTA		

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE La ENTIDAD BANCARIA:
(Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina):

Marratxí, ____ d _____ de 2017

El director / el delegado,

Firma: _____
(sello de la entidad bancaria)



Total ingresos _____ €

Firma, en Marratxí a, ___ de _____ de 2017



ANEXO VII

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	